



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0240-2015
(1.6 ABR 2015)

Por el cual se Reglamenta el funcionamiento del Centro de Prevención Integral para la Convivencia – CECON, y la procedencia de la medida de conducción y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO en uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las contenidas en las Leyes 136 de 1994 y 232 de 1995, el Código Departamental de Policía de Nariño y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, *"las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 315 de la Carta Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establecen dentro de las atribuciones del Alcalde la de *"conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo Comandante"*.

Que mediante Acuerdo 017 del 8 de mayo de 2013, el Concejo Municipal de Pasto acordó la creación e implementación del Centro de Prevención Integral para la Convivencia – CECON, dirigido a la prestación de control de servicios que funciona en forma permanente y desarrolla acciones de indisciplinas sociales, entendido el control como la prevención, intervención y sanción de factores que alteran el orden ciudadano. -

Que las funciones del Centro de Prevención Integral para la Convivencia – CECON, señaladas en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo segundo del Acuerdo 017 de 2013, serán cumplidas a través de un Equipo Interdisciplinario de Atención ubicado en la Casa de Justicia del Municipio de Pasto la cual cuenta con las siguientes dependencias: Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Personal psicosocial (psicólogos, trabajadores sociales, etc), Consultorios Jurídicos, Centro de Conciliación. Comisarías de Familia, Jueces de Paz,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0240-2015

(16 ABR 2015)

Inspectores de Policía, Fiscalía General de la Nación, Inspección del Trabajo y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que la Casa de Justicia del Municipio de Pasto, cuenta con la infraestructura, el personal y demás recursos necesarios para la debida prestación de los servicios que se requieren de conformidad con el precitado Acuerdo Municipal.

Que la función del Centro de Prevención Integral para la Convivencia – CECON, contenida en el numeral 3 del Acuerdo 017 referente al control de indisciplinas sociales que afectan la convivencia ciudadana mediante los instrumentos legales establecidos, se cumple a través de la aplicación de la medida de conducción y amparo contenida en el artículo 207 del Decreto 1355 de 1970, que faculta a la Policía Nacional para aplicar la medida en dos casos:

"2o) Al que deambule en estado de embriaguez y no consienta en ser acompañado a su domicilio.

3o) Al que por estado de grave excitación pueda cometer inminente infracción de la ley penal".

Que de acuerdo con lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-199 de 1998 *"dicha medida tiene una finalidad legítima, pues pretende salvaguardar valores constitucionales como la vida o la integridad personal. Es evidente, que una persona en un estado momentáneo de debilidad, puede llegar a afectar intereses de terceros que ella misma estima valiosos cuando se encuentra en pleno uso de sus facultades; porque es un hecho ineludible, que el consumo de alcohol, y los estados de intensas emociones, en un elevado número de personas, ocasionan el relajamiento de lazos inhibitorios y la consiguiente exteriorización de actitudes violentas".*

Que mediante sentencia C-720 de 2007 se declaró inconstitucional el numeral 1 del citado artículo 270 del Código Nacional de Policía, *"competente a los comandantes de estación y de subestación aplicar la medida correctiva de retenimiento en el comando"*, por lo que de acuerdo con lo manifestado por la Corte es necesario disponer de un lugar que cuente con todas las condiciones para proteger y garantizar los derechos fundamentales de los infractores.

Que las afectaciones a la convivencia además de alterar la tranquilidad y el orden, se constituyen en el preámbulo y escenario propicio para la comisión de delitos producto de la falta de atención y control oportuno de tales conductas, lo que hace necesario la pronta intervención y manejo integral de los motivos de policía y comportamientos contravencionales que dan lugar al surgimiento de conflictos.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0240- 2015

(16 ABR 2015)

Que en uso de sus facultades legales y Administrativas, el Alcalde del Municipio de Pasto dispone aplicar la medida de conducción en el Centro de Prevención Integral para la Convivencia - CECON, por un término máximo de ocho (08) horas; aún cuando la norma del orden nacional, antes citada, dispone que podrá surtirse hasta por veinticuatro (24) horas. Lo anterior, atendiendo al estado físico y emocional del infractor y garantizando su protección, la de la comunidad y el ejercicio de sus derechos.

Que mediante Decreto 0232 de 13 de abril de 2015, se encargó al Dr. ALVARO JOSÉ GOMEZ JURADO GARZÓN de las funciones de Alcalde encargado mientras dure el desplazamiento del titular.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO 1°- El Centro de Prevención Integral para la Convivencia – CECON, estará destinado a generar control de indisciplinas sociales y garantizar la atención e intervención oportuna por parte de las autoridades locales, ante la eventual ocurrencia de factores que alteren el orden público, la tranquilidad o la sana convivencia ciudadana.

ARTICULO 2°- El Centro de Prevención Integral para la Convivencia – CECON, estará ubicado en el Barrio Corazón de Jesús del Municipio de Pasto y contará con un espacio físico donde se protegerá a quienes se haya aplicado la medida de conducción y se brindará la atención e intervención prioritaria por parte de un Equipo Interdisciplinario de Atención; el CECON será habilitado los días viernes y sábados en horario de 10:00 p.m. a 6:00 a.m. y cuando las circunstancias de orden público lo demanden.

ARTÍCULO 3°- La medida de conducción y amparo contenida en el Decreto 790 de 1995 de conformidad con lo ordenado en los numerales 2° y 3° del artículo 207 del Código Nacional de Policía, se aplicará hasta por ocho (08) horas y procederá únicamente contra quien: 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0 2 4 0- 2015
(1 6 ABR 2015)

1. Deambule en estado de embriaguez en parques, calles, andenes y espacio público en general y no consienta en ser acompañado a su domicilio.
2. Deambule en estado de grave exaltación emocional con peligro para su integridad o la de terceras personas.

PARÁGRAFO 1: La medida de conducción del Código Nacional de Policía, entendida como mecanismo de protección, únicamente será aplicada en los eventos contemplados en este artículo y no podrá extenderse a situaciones diferentes a las ya enumeradas.

PARAGRAFO 2: La medida de conducción y amparo procederá hasta por ocho (08) horas, sujetas a la verificación del estado físico y emocional del infractor y procurando siempre su protección; será estricta responsabilidad de la Policía Metropolitana y estará sujeta a verificación del equipo interdisciplinario de Atención Integral.

ARTICULO 4º- Las personas a quienes se aplique la medida de conducción y amparo, siempre que se encuentre dentro de los dos casos previamente señalados, serán conducidas al Centro de Prevención Integral para la Convivencia – CECON, de lo contrario, serán trasladados al centro de salud más cercano, a su domicilio o ante la autoridad competente, según sea el caso.

ARTICULO 5º -. El Centro de Prevención Integral para la Convivencia – CECON, contará con un Equipo Interdisciplinario de Atención Integral conformado por Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Personal psicosocial (psicólogos, trabajadores sociales, etc), Consultorios Jurídicos, Centro de Conciliación, Comisarías de Familia, Inspectores de Policía, Fiscalía General de la Nación, Inspección del trabajo, jueces de paz y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que atenderá en la Casa de Justicia del Municipio de Pasto con posterioridad al turno del CECON (10:00 p.m. a 6:00 a.m.), en horario laboral de lunes a viernes.

PARAGRAFO 1- Durante el horario de funcionamiento del Centro de Prevención Integral para la Convivencia – CECON, la Policía Metropolitana de Pasto contará con el acompañamiento de una comisión del Equipo Interdisciplinario de Atención Integral, entre cuyos miembros se encontrará un delegado de la Personería Municipal y cuatro delegados de la Alcaldía de Pasto incluyendo personal psicosocial y un responsable de la valoración en salud al ingreso y salida de los infractores, quienes realizarán la atención y orientación prioritaria de los infractores y remitirán a quienes requieran orientación, atención,



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

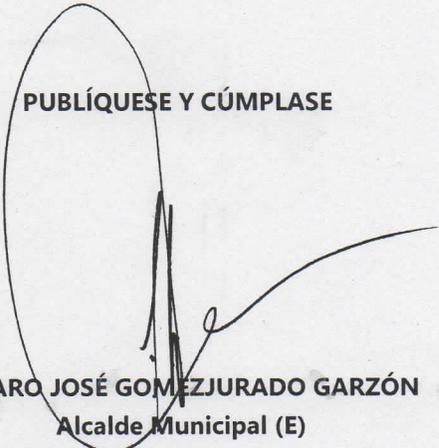
DECRETO NUMERO 0240-2015
(16 ABR 2015)

intervención o sanción más puntual, para atención de los miembros del Equipo Interdisciplinario que sean competentes, los cuales atenderán en la Casa de Justicia de este Municipio.

ARTICULO 6º- Las conductas que resulten contradictorias a las disposiciones normativas nacionales, Departamentales o Municipales, serán atendidas conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTICULO 7º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JOSÉ GOMEZ JURADO GARZÓN
Alcalde Municipal (E)


Proyectó: Ángela Martínez Ortega
Secretaría de Gobierno Municipal


Revisó: Ana María González Bernal
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica